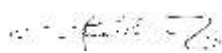


INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó las deficiencias anotadas en el auto No. 0993 del 06 de mayo de 2021. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARÍA RUBY BLANDÓN MUÑOZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2021-00138-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2077

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la señora MARÍA RUBY BLANDÓN MUÑOZ, no subsanó las deficiencias anotadas en el auto No. 0993 del 06 de mayo de 2021, para lo cual disponía del término comprendido entre el **10 y 14 de mayo de 2021**.

El Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS., rechazará la presente demanda.

En consecuencia, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida la señora **MARÍA RUBY BLANDÓN MUÑOZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firma la presente decisión, **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose, y **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **059** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **04**

25/05/2021



OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA
CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80c366787aa12ef1dd568eaa38b9ef12fdfcafbcb1b5e5f209a71411013
a33910

Documento generado en 24/05/2021 09:56:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>